



Barranquilla 06 de febrero del 2018

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor

Representante Legal

**TEMPRO S.A.S** 

Calle 24 No 29 - 110
Barranquilla - atlantico

Asunto:

Procedimiento

: Averiguación preliminar

Querellante

: ARL COLMENA

Investigado Radicado TEMPRO LIMTADA, JORGE E VARGAS MARTINEZ, ASECTEL

Auto

: 2601 (30/03/2016) : 0416 (05/04/2016)

Respetado señor

De conformidad enero del 2018 con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el AUTO Número 00000132 del 29 de enero del 2018 (Por el cual se da inicio a un proceso administrativo sancionatorio y se hace una cargos" sírvase comparecer a la Secretaría de la Dirección Territorial del Atlántico, ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla, con el fin de notificarlo personalmente del acto administrativo. De no comparecer de entro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pudiéndose remitir el aviso a la dirección, número de fax o correo electrónico que figuren en el expediente o que se puedan obtener del registro mercantil.

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

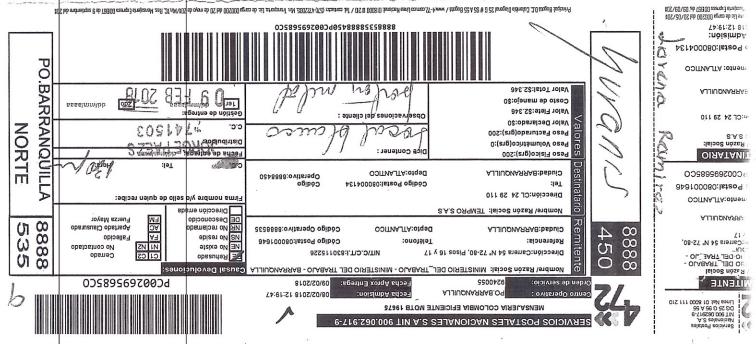
Cordialmente

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Anexo:

Transcriptor: Yuranis C Elaboró: Yuranis C Revisó/Aprobó: Yuranis





# PUBLIÇACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

# EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veintitres (23) días de julio de 2018, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: AUTO Nº 0000132 de 29/01/2018 al señor Representante Legal TEMPRO LTDA

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal TEMPRO LTDA mediante formato de guía numero PC00269568\$CO,según la causal:

						1000000
DIRECCION ERRA	ADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		Χ	CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR			NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	)		APARTADO CLAUSURADO			

#### **AVISO**

FECHA DEL AVISO		23 de julio de 2018
ACTO QUE SE NOTI	FICA	AUTO No 0000132 del 29 de enero de 2018 "Por el cual se da inicio a proceso administrativo
		sancionatorio y se hace una formulación de cargos"
AUTORIDAD QUE LA	4	Director de Riesgos Laborales
EXPIDIÓ		
RECURSOS QUE		No proceden recursos
LEGALMENTE PROC	CEDEN	·
AUTORIDADES ANT	E	
QUIENES DEBEN		
INTERPONERSE		
PLAZO PARA PRES	ENTAR	
LOS RECURSOS		
ADVERTENCIA		La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el
		lugar de destino.
ANEXO		Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (02) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 23/07/2018

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 30-07-2018, se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 0000132 de 29/01/2018 contra la presente no proceden recurso alguno.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal TEMPRO LTDA queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha <u>01-08-2018</u>.

En constancia:

YURANIS PAGLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Datos de contacto: Carrera 49 72 – 46 Barrio el Prado

Barranquilla – Atlántico dtatlantico@mintrabajo.gov.co



AUTO

00000132

29 ENE. 2018

"Por el cual se da inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de cargos"

# EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ATLANTICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995

#### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a evaluar el mérito de las diligencias adelantadas respecto de queja presentada por el Doctor **ENRIQUE MARIN GARCIA**., Gerente de Reaseguros e Información Financiera de **COLMENA SEGUROS** por el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con la constitución en mora al Sistema General de Seguridad Social- Riesgos Laborales por parte del empleador **TEMPRO SAS** 

Que el investigado se identifica así:

Nombre: TEMPRO SAS NIT.: 802018130-8

Dirección: Calle 24 No. 29-110

**Teléfono:** 3720110

E.mail: temproglass@hotmail.com

# DESCRIPCIÓN Y DETERMINACION DE LA CONDUCTA

Que se recibió en la Dirección Territorial de Atlantico con radicado interno 2601 del 30 de Marzo de 2016, oficio SADE 197002-2, suscrito por el Doctor **ENRIQUE MARIN GARCIA**., Gerente de Reaseguros e Información Financiera de **COLMENA SEGUROS**, mediante el cual se manifiesta:

"De conformidad con los dispuesto en el inciso 5 del Articulo 7° de la Ley 1562 de 2012, en materia de efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales "Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes"...

Que, de igual modo anexo al oficio en mención, listado "COLMENA SEGUROS - en medio magnético, de la segunda comunicación enviada a las empresas que continúan en mora transcurridos sesenta (60) días desde la constitución en mora, dentro del cual aparece relacionada **TEMPRO SAS**, identificada con Nit . 802018130-8(Folio 18).

Que este Despacho a través de Auto 0146 de 05 de Abril de 2016, comisiona al doctor NAYIB MARCHENA BERDUGO, inspector de Trabajo adscrito al Grupo de prevención, Inspección, Vigilancia y Control con el fin de adelantar averiguación preliminar contra la citada empresa.

EL funcionario comisionado, al avocar el conocimiento de la misma, ordenó iniciar averiguación preliminar con oficio N° 0014077 del 13 de Abril de 2016, procede a comunicar a la empresa denominada **TEMPRO SAS**. Identificada con NIT No. 802018130-8 sobre la investigación

# "Por el cual se da inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de cargos"

administrativa a efecto de verificar el cumplimiento o no de las disposiciones legales en materia de Riesgos Laborales para lo cual le corre traslado de la querella y sus anexos con el fin de que proceda a contestarla y aportar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal, planilla integrada PILA que demuestre el pago de los aportes correspondiente al periodo reclamado por Riesgos Laborales Colmena S.A.

#### ACCION U OMISION QUE GENERA LA ACUSACION

La presente actuación administrativa e inicio de Procedimiento Administrativo San¢ionatorio obedece al presunto incumplimiento por parte del empleador TEMPROP SAS identificada con Nit. 802018130-8 de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales en lo que refiere a la constitución en mora, según lo expuesto en el oficio SADE 197002-2, suscrito por el Doctor ENRIQUE MARIN GARCIA., Gerente de Reaseguros e Información Financiera de COLMENA SEGUROS.

# NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS

#### **TEMPRO SAS**

Constituye objeto de actuación la violación de los siguientes deberes por parte de la empresa TEMPRO SAS.

Haber incurrido en la violación del inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1562.

# ANALISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS

#### **TEMPRO SAS**

#### **CARGO UNICO**

Haber incurrido en la violación del inciso 5° del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012., por cuanto esta

"Ley 1562 de 2012, articulo 7º inciso 5°. Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes...

Que el presunto incumplimiento por parte del empleador TEMPRO SAS ., se soporta en lo expuesto a folio uno (01) de las Documentales, el cual refiere a oficio SADE 197002-2, del 28 de Diciembre de 2015, suscrito por el Doctor ENRIQUE MARIN GARCIA, Gerente de Reaseguros e Información Financiera de COLMENA SEGUROS, recibido en la Dirección Territorial de Atlántico bajo radicado Interno 2601 de 30 de Marzo de 2016, teniendo en cuenta que el funcionario comisionado dio traslado de la querella a la empresa mediante comunicación interna con radicado No. 04077 del 13 de Abril de 2016 y aportara al Despacho Certificado de existencia y representación legal, planilla integrada PILA que demuestre el pago de los aportes correspondiente al periodo reclamado por Riesgos Laborales Colmena S.A.. Y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del empleador TEMPRO SAS.

SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS.

# "Por el cual se da inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de cargos"

De no desvirtuarse los cargos formulados, el despacho tendrá en cuenta el Artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, que establece que el incumplimiento de aquellas obligaciones propias del empleador respecto de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, le acarreara a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Legislación laboral vigente y la Ley 100 de 1993 o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, sanción consistente en multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes; además el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 establece la competencia para su imposición a los Directores Regionales y Seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Vencido el procedimiento establecido en los artículos 47 al 49 de la Ley 1437 de 2011, se proferirá acto administrativo que pone fin al Procedimiento Administrativo sancionatorio, fundamentado ya sea en archivo o sanción, según análisis de hechos, pruebas y normas infringidas; para cuyo último caso se atenderán los criterios de los artículos 4 y 5 de la Ley 472 del 17 de marzo de 2015 relacionados con los criterios de graduación de proporcionalidad y razonabilidad de la multa por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.4.11.2 a 2.2.4.11.6 del Decreto 1072 de 2015, procediéndose a la imposición de la multa de conformidad a lo establecido en la norma anteriormente descrita.

En mérito de lo expuesto la Dirección Territorial de Atlantico del Ministerio del Trabajo,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a proceso Administrativo Sancionatorio y formular Cargos contra la empresa notificación judicial en la Calle 24 No. 29-110 Barranquilla- Atlántico; teléfono: 3720110; E.mail temproglass@hotmail.com de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, teniendo en cuenta el siguiente cargo: Haber incurrido en la violación del *inciso* 5° articulo 7° de la Ley 1562 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar Personalmente a la investigada, empresa TEMPRO SAS identificada con NIT.: 802018130-8 con dirección comercial y para notificación judicial en la Calle 24 No. 29-110 Barranquilla- Atlántico; teléfono: 3720110; E.mail <a href="mailto:temproglass@hotmail.com">temproglass@hotmail.com</a>, correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas respecto de la formulación de cargos.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la investigada, que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Librar las comunicaciones pertinentes.

Dada En Barranquilla,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELVÉRTH SANTO ROMERO Director Territorial Atlántico

Proyectó: Rosario N Reviso: Gisella del T. Aprobó: Santos E. general SIR SIR SIR SIR